

## ACUERDO PRESIDENCIAL No.469-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación** a favor del Estado de la República de Nicaragua de un Bien Inmueble ubicado en el Departamento de Granada; efectuada por la **SEÑORATIANA YERA RASKOSKY DE CHAMORRO**, en nombre y representación de la Alcaldía de Granada, en su calidad de Alcaldesa Municipal, en el año dos mil, **a beneficio de la Policía Nacional, adscrita al Ministerio de Gobernación;** mediante Escritura Pública Número cincuenta y dos (No. 52) de “DONACIÓN IRREVOCABLE”, suscrita a las nueve de la mañana del día quince de Noviembre del año dos mil, ante los oficios notariales de LEONARDO ANTONIO YESCAS MAYORGA. La propiedad está inscrita bajo el No.15,666, Tomo 239, Folios 167 y 168, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada; con una extensión de una manzana “o sea cincuenta varas de frente a lo largo de la carretera por doscientas varas de largo, en forma rectangular” (SIC); comprendida dentro de los siguientes linderos: **ESTE Y NORTE:** Resto de la finca, de donde se desmembró ésta de la Sociedad Callejas Sequeira y Cía. Ltda., **OESTE:** Propiedad que fue de José Esteban Sandoval, **SUR:** Carretera Granada-Nandaime; identificada con el número catastral 3051-4-05-09-000- 01904. La Donación está valorada por la suma de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00).

**Arto.2** Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor la Policía Nacional.

**Arto.3** El bien inmueble debe Asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional del

Departamento de Granada, que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 97 Cn.

**Arto.4** El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y de la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto.5** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.6** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

---